RESOLUCIÓN N° 132/2018

Pilar, 28 de agosto de 2018.-

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 22/2018 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Mantenimiento de Motor Generador del Palacio de Justicia de Pilar"* ID N° 344.019, por la cual recomienda la contratación de la firma "SERVICIO TÉCNICO JC" del señor Neri Javier Caballero, RUC: 1976058-2 para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. *"c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 25 de julio de 2018, se ha previsto la fecha de apertura de ofertas en el presente llamado y en consideración a que se ha presentado un único oferente, de conformidad a las Resoluciones DNCP N° 805/09 y 522/2015 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido a una prórroga del acto de apertura de ofertas para el día 1° de agosto de 2018;

Que, en fecha 1° de agosto de 2018 se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento consta el único oferente que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 27 de agosto de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 22/2018, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 28 de agosto de 2018, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, existe la necesidad de contratar una empresa encargada de efectuar tareas de mantenimiento del motor generador del Palacio de Justicia de Pilar, para mantenerla en condiciones adecuadas de uso en casos de corte de energía eléctrica;

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. Ta.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

...//...

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 132/2018

Pilar, 28 de agosto de 2018.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación N° 22/2018 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato abierto plurianual de la firma "**SERVICIO TÉCNICO JC" del señor Neri Javier Caballero**, RUC: **1976058-2,** para prestar servicios de mantenimiento del motor generador del Palacio de Justicia de Pilar, **por un monto mínimo de Gs. 19.000.000 (Guaraníes diecinueve millones), y un monto máximo de Gs. 36.400.000 (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos mil),** incluida todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia de **15 (quince)** meses contados desde la suscripción del Contrato.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.-

ART. 4°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al Rubro: 240- GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, FF. 30, conforme a los servicios realizados.-

ART. 5°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. **Gustavo R. Palmerola Encina,** con C.I.N° 1.618.810, Jefe de la sección Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 017, emitida por el Consejo de Administración en fecha 11 de enero de 2018.

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese.-

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. Ta.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Lozcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
SECCION CONTRATACIONES
Fecha: 28 / 08 / 2018
Hora: 12:25

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ITEMBUCU